



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

Auto Interlocutorio N°. 1000.20.09.21.011 del 25 de marzo de 2.021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA INICIAR UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR”**

Radicación: **1000.20.09.21.001**

Investigada: MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS - Directora Técnica ante el Sector Físico

Informante: María Fernanda Ayala Zapata - Contralora General de Santiago de Cali

Fecha de los Hechos: 19 de enero de 2.021

Fecha de la Queja: 20 de enero de 2.021

OBJETO DE LA DECISIÓN

El Director Administrativo de Control Interno Disciplinario, obrando conforme a lo establecido en las disposiciones legales y en especial a lo regulado en el artículo 150 de la Ley 734 de 2.002, procede a decidir respecto a la información recibida mediante comunicación N°. 0100.08.01.21.047 del 19 de enero de 2.021, suscrita por la doctora María Fernanda Ayala Zapata, Contralora General de Santiago de Cali, en la que dijo:

Mediante la Resolución Ordinaria No. 0R-80112-1023 fechada 27 de octubre de 2020 proferida por el Contralor General de la República, se decretó la intervención funcional de oficio sobre el contrato de obra No. 4151.010.26.1.011 del 16-01-2019, motivo por el cual, se procedió por parte del despacho a comunicar dicho acto administrativo a la Dirección Técnica ante el Sector Físico y se ordenó trasladar todo lo actuado a la Contraloría General de la República y de no haberse evaluado dicho contrato, igualmente se debería informar.

No obstante, habiendo dado cumplimiento por parte del despacho a la intervención funcional de oficio, la Directora Técnica ante el Sector Físico informa de manera verbal que tanto en el informe preliminar, como en el informe final de la Auditoría de Cumplimiento a los proyectos de infraestructura ejecutados con recursos del empréstito autorizados por el Acuerdo No. 0415 de 2017 – Vigencia del 01-07-2019 al 31-07-2020, se incluyó de manera involuntaria un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria respecto del contrato de obra No. 4151.010.26.1.011 del 16-01-2019.

Así las cosas, pongo en su conocimiento lo acontecido para que de conformidad con su competencia investigue los hechos aquí descritos, con el fin de terminar si los mismos se constituyen en alguna falta disciplinaria.

Con la referida información se anexaron el “Informe Final Auditoría de Cumplimiento a los Proyectos de Infraestructura Ejecutados con Recursos del Empréstito Autorizado por el Acuerdo N°. 0415 de 2.017 Vigencia del 01 de julio de 2.019 al 31 de julio de 2.020”, junto con el documento titulado “Anexo No. 1”. (folios 3 a 76 del expediente digital).

La Directora Técnica ante el Sector Físico, al momento de generarse el mencionado informe, era la doctora Melba Lorena Aguas Bastidas, funcionaria de la Contraloría

General de Santiago de Cali a quien se le vinculará a esta indagación.

Con fundamento en la información referida, se hace necesario iniciar Indagación Preliminar con el propósito de verificar la ocurrencia de los hechos, establecer si los mismos son constitutivos de una cualquiera de las conductas previstas en la ley disciplinaria, identificar o individualizar a sus presuntos autores y determinar si actuaron al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad, según lo previsto en la Ley 734 de 2.002.

En mérito de lo expuesto, el Director Administrativo de Control Interno Disciplinario,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **INDAGACIÓN PRELIMINAR** con carácter averiguatorio y en los términos del artículo 150 de la Ley 734 de 2.002 contra la doctora Melba Lorena Aguas Bastidas, funcionaria que se desempeñaba para la época de los hechos como Directora Técnica ante el Sector Físico de la Contraloría General de Santiago de Cali, por presuntas irregularidades consistentes en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 6°, literal 6°, artículo 18 y artículo 21 del Decreto Extraordinario 403 de 2.020, en concordancia con lo señalado en los numerales 1 y 7 del artículo 34 de la Ley 734 de 2.002, conforme a las consideraciones aquí mencionadas.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 734 de 2.002, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Oficiar a la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría General de Santiago de Cali, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, remita a esta Dirección la siguiente información:

2.1.1. Procedimiento establecido por la Contraloría General de Santiago de Cali para adelantar el proceso auditor.

2.1.2. Manual específico de funciones para el cargo de Director Técnico ante el Sector Físico.

2.1.3. Informe a esta Dirección la situación administrativa que a la fecha tienen en la entidad la doctora Melba Lorena Aguas Bastidas.

2.1.4. Suministre a esta Dirección, la dirección de correspondencia o electrónica de la doctora Melba Lorena Aguas Bastidas, según lo hayan reportado en su hoja de vida - (Leyes 190 de 1995 y 443 de 1.998).

2.2. Oficiar al Despacho de la Contralora para que remita con destino a esta indagación, copia de la Resolución N°. OR-80112-1023 del 27 de octubre de 2.020 proferida por la Contraloría General de la Republica, junto con los demás documentos allegados con la misma y la respuesta dada por esta entidad, según sea el caso.

TERCERO: Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2.020, requiérase a la doctora Melba Lorena Aguas Bastidas para que indique la dirección electrónica en la que recibirá notificaciones, advirtiéndole que en el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2.011.

CUARTO: Ordenar y practicar las demás pruebas que se consideren pertinentes, conducentes y útiles para esclarecer los hechos que se investigan.

QUINTO: Atendiendo lo ordenado en la Resolución N°. 0100.24.02.20.478 del 30 de septiembre de 2.020, y en especial, en su artículo 4°, informar a la disciplinada que para comunicaciones, intercambio de información, notificaciones y demás actos procesales que interesen a la investigación, se tendrá como correo electrónico institucional el contraloriadisciplinario@gmail.com.

Para efectos de conocer los actos administrativos, comunicaciones, notificaciones y demás información que interesa a las partes en las diferentes actuaciones procesales, se tendrá como medio: la página WEB de la Contraloría General de Santiago de Cali, <https://www.contraloriacali.gov.co>, vinculo: CONTROL Y CONTRATACIÓN, seguido-Control Interno Disciplinario, o directamente en el link <https://archivos.contraloriacali.gov.co>.

SEXTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2.021).



WILMER GUERRERO PENAGOS
Director Administrativo Control Interno Disciplinario

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Angela María Ascencio Agredo	Secretaria Ejecutiva (E)	
Revisó	Wilmer Guerrero Penagos	Director Administrativo	
Aprobó	Wilmer Guerrero Penagos	Director Administrativo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			